

**SOLICITUD DE COTIZACION**      **Nº** **1016**

**REFERENCIA:** REQ.1139 CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES FUNCIONALES

**RAZÓN SOCIAL :** \_\_\_\_\_ **RUC :** \_\_\_\_\_

**DIRECCION:** \_\_\_\_\_ **TELEFONO:** \_\_\_\_\_

Sirva(n)se cotizarnos Precios Netos incluidos I.G.V. de los artículos que se detallan en el cuadro siguiente para ser entregados en el Almacen.

ITEM	CANT.	UND	DESCRIPCION	MARCA	V. U.	IMPORTE
1	1.00	Ser	SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO			
525 - GESTION ADMINISTRATIVA						
CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES FUNCIONALES EN EL EMBARGO EFECTUADO POR ARBITRIOS MUNICIPALES SEGUN TDR						
						<b>TOTAL:</b> <input type="text"/>

Si por cualquier motivo no esta en condiciones de cotizar, de sirva(n)se Ud.(s) firmar y devolver este documento.

Si esta en condiciones de cotizar, sirva(n)se Ud.(s) llenar este Documento y devolverlo en "Sobre Cerrado"

**PLAZO DE ENTREGA:** \_\_\_\_\_ **FECHA:** \_\_\_\_\_



JEFE DE LOGISTICA

COTIZADOR

FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE  
RESPONSABILIDADES FUNCIONALES EN EL EMBARGO EFECTUADO POR ARBITRIOS  
MUNICIPALES**

**1. AREA SOLICITANTE**

Gerencia General de la Empresa Municipal de Festejos y Promoción Turística del Cusco Sociedad Anónima – EMUFEC S.A.

**2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar los servicios de un profesional para la evaluación y determinación de responsabilidades funcionales de las áreas involucradas en el embargo efectuado por la Municipalidad Provincial del Cusco por arbitrios municipales por el monto total de S/. 262,389.34, embargo que ha afectado patrimonialmente a la EMUFEC S.A.

La contratación se realiza de conformidad con lo establecido en el Artículo 1764 y siguientes del Código Civil.

Por su modalidad, el presente Contrato no implica relación laboral alguna con la EMUFEC S.A., no encontrándose el LOCADOR bajo la dependencia o subordinación de la EMUFEC S.A.; por lo que, la emisión de la orden de servicio no genera para el LOCADOR ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

**3. FINALIDAD PÚBLICA**

El presente servicio de contratación de un profesional responde a la necesidad de determinar las responsabilidades funcionales de los trabajadores y áreas involucradas de la EMUFEC S.A. por el embargo efectuado por la Municipalidad Provincial del Cusco por arbitrios municipales. Posterior a ello, se podrá determinar la responsabilidad administrativa, civil o penal de los que resulten responsables por el perjuicio patrimonial sufrido por la Entidad.

Asimismo, el mismo tiene con fin contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional mediante la identificación clara y objetiva de las responsabilidades funcionales derivadas del embargo sufrido por la Entidad, con el propósito de adoptar medidas correctivas, evitar futuras contingencias legales y garantizar una adecuada defensa de los intereses de la Entidad.

**4. OBJETIVO GENERAL**



Contratar a un abogado especializado para la elaboración de un informe técnico-legal, en el cual se determinen las responsabilidades funcionales de los servidores y/o funcionarios involucrados de la EMUFEC S.A. en el embargo de las cuentas institucionales por concepto de arbitrios municipales.

## 5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Revisar y analizar los documentos administrativos, contables y jurídicos vinculados al proceso de cobranza coactiva y embargo.
- b) Determinar las actuaciones funcionales que dieron lugar al embargo.
- c) Identificar responsabilidades funcionales y recomendar las acciones correctivas o sancionatorias que correspondan.

## 6. ALCANCES DE LOS SERVICIOS

El profesional contratado deberá realizar y/o ejecutar las siguientes tareas:

- a) Revisar notificaciones, resoluciones de determinación, órdenes de pago y documentos administrativos relacionados con los arbitrios municipales.
- b) Analizar el marco normativo aplicable (Ley de Tributación Municipal, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, etc)
- c) Realizar entrevistas y recabar información de las áreas responsables de pagos, tesorería y asesoría jurídica de la Entidad.
- d) Determinar con objetividad las omisiones, negligencias o incumplimientos de deberes funcionales.
- e) Proponer acciones correctivas, recomendaciones de mejora y, de ser el caso, sugerir el inicio de procedimientos disciplinarios, civiles o penales.

## 7. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

### 7.1. Perfil del postor

- Abogado de profesión y colegiado

### 7.2. Requisitos

- Contar con certificado de habilidad
- No tener impedimentos para contratar con el Estado
- Contar con RNP
- Consulta RUC



### 7.3. Experiencia

- Experiencia general mínima de cinco (05) años en el sector público y/o privado
- Experiencia específica mínima de un (01) año en procedimientos administrativos disciplinarios,
- Experiencia específica mínima de un (01) año en gestión pública
- Experiencia específica mínima de un (01) año en materia tributaria.
- La experiencia será acreditada mediante, contratos ordenes de servicio etc.

## 8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

## 9. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará, indistintamente, en las instalaciones propias de la EMUFEC S.A. ubicada en la calle Santa Teresa N° 142 del distrito, provincia y departamento de Cusco y/o fuera de la EMUFEC S.A. La naturaleza del servicio permite que este servicio pueda ser realizado, indistintamente, en cualquiera de dichos lugares.

## 10. RESULTADOS ESPERADOS

- Primer entregable: El proveedor contratado debe entregar un informe en el cual deberá señalar las actividades realizadas contempladas en el presente documento, debiendo ser entregado a través de mesa de partes físico de la EMUFEC S.A. hasta los 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
- Segundo entregable: El proveedor contratado debe entregar un informe en el cual deberá señalar las actividades realizadas contempladas en el presente documento, debiendo ser entregado a través de mesa de partes físico de la EMUFEC S.A. hasta los 60 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
- Informe final: El proveedor contratado debe entregar un informe final de acuerdo con el objeto de la contratación, en dicho informe el profesional debe precisar de manera clara las responsabilidades funcionales de las áreas involucradas en el embargo



efectuado por la Municipalidad Provincial del Cusco por arbitrios municipales por el monto total de S/. 262,389.34, el cual deberá ser presentado por a través de la mesa de partes físico de la EMUFEC S.A. hasta los 60 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación. Este informe podrá ser observado por el área usuaria dentro de los 05 días hábiles de presentada, debiéndose comunicar y notificar inmediatamente al proveedor para que subsane las observaciones y deficiencias advertidas, debiendo presentar el informe corregido en un plazo no mayor de 03 días hábiles de notificada con las observaciones advertidas.

## 11. FORMA DE PAGO DE LA PRESTACIÓN

Se realizará en dos (02) armadas, previa conformidad del área usuaria solicitante. Para realizar el pago se deberá entregar el respectivo recibo de honorarios profesionales. De acuerdo al siguiente detalle:

- Primer pago hasta los treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
- Segundo pago hasta los sesenta (60) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio. Siempre y cuando se presente el informe final corregida y sin ninguna observación.

## 12. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será entregada por el área usuaria, Gerencia General, en un plazo que no excederá de cinco (05) días hábiles, luego de presentado el informe de actividades y el informe final corregido y sin ninguna observación.

## 13. PENALIDAD

La aplicación de penalidades por atraso injustificado en la atención del servicio requerido, según el plazo máximo establecido en el presente documento, precisando la fórmula siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.05 \times \text{monto}$$

---

$$"F" \times \text{Plazo en días}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:

- a. Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días "F" = 0.40.
- b. Para los plazos mayores a sesenta (60) días "F" = 0.25.

#### **14. CONFIDENCIALIDAD**

El proveedor, guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la EMUFEC S.A. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

#### **15. CUMPLIMIENTO**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

#### **16. INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones contenidas en los términos de referencia constituye causal de resolución automática del contrato. La entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

#### **17. ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento.

De la misma manera, EL CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del Contrato y las acciones civiles y/o penales que la EMUFEC S.A. pueda accionar.

  
C.P.C. Yoselin Hurtado Velasque  
MAT. 1449  
ADMINISTRADORA

